

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con seis (**13:06**), del día **23** de **febrero** de **dos mil veinticuatro**, en la Unidad de Transparencia, ubicada en el edificio sede del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con domicilio en Aldama y Mina sin número, primer piso, ala oriente, colonia Buenavista; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, convocados para esta sesión extraordinaria, en la cual intervienen de forma especial, estando presentes **Jorge Alberto Garzón Sánchez**, Director de Sustentabilidad y Suplente del Asesor en la Alcaldía Cuauhtémoc, Presidente del Comité de Transparencia; **Alhan Missael Morales Guzmán**, Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia; **Luis Francisco Peñalosa Ramírez**, Subdirector de Servicios Legales, suplente del Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Mario Francisco Pacheco Magaña**, Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia; **Miguel Ramírez López**, Jefe de Unidad Departamental de Investigación, suplente del Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia, **Jessica García Calvo**, Líder Coordinador de Proyectos, y Suplente del Director General de Gobierno e Integrante del Comité de Transparencia, a efecto de celebrar la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este órgano colegiado del ejercicio 2024.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, dicho orden del día fue aprobado con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control.

II. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.7289/2023**, interpuesto



**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA
EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2024**

en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323003669**, a través del cual se ordena:

"Proporcionar versión pública de la documentación requerida en el punto 2 de la solicitud, debiendo someter ante su Comité de Transparencia la clasificación de la información confidencial para dar atención a la solicitud que nos ocupa, es decir a la solicitud con número **092074323003669**." (sic).

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene destacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323003669**, requirió lo siguiente:

"...1.- Respecto del inmueble ubicado en Lerdo 360, col. San Simón Tolnáhuac, Alcaldía Cuauhtémoc, requiero la fecha de registro de la solicitud o aviso de construcción de la Unidad Habitacional ubicada en dicho domicilio.

2.- Requiero la documentación que compruebe las visitas de verificación, supervisión o inspección que se hayan llevado a cabo por esa Alcaldía, respecto de la construcción de la Unidad Habitacional ubicada en el domicilio mencionado en el punto anterior." (sic)

Derivado de lo anterior, y en aras de dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante, se le requirió a la Dirección General de Gobierno, emitiera la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número AC/DGG/SVR/380/2024, la Subdirección de Verificación y Reglamentos, remite debidamente testados las verificaciones con número de expediente **DC/DGJYG/SVR/OVO/1430/2019 y DC/DGJYG/SVR/OVO/851/2020**; solicitando si no existe inconveniente se someta ante el Comité de Transparencia dicha versión pública, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 90 fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto y, derivado de la petición realizada por la unidad administrativa, pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

Nombre; atributo de la persona física que distingue a las personas jurídicamente y socialmente, haciéndolas únicas frente a otras personas, ya que por sí sólo es un elemento que identifica o hace identificable a una persona física, siendo un dato confidencial.

Dirección, lugar donde reside habitualmente una persona física, la difusión podría afectar la esfera privada de la persona, por lo tanto es un dato confidencial.

Teléfono, número asignado que permite localizar a una persona física identificada o identificable, siendo un dato de carácter confidencial.

Edad, es un dato personal, ya que es información que concierne a una persona física identificada o identificable, dando una característica física del individuo que afectaría la intimidad de la persona titular de la misma, por lo tanto es un dato confidencial.

Firma de particulares, es un atributo de la personalidad del individuo, ya que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo tanto es confidencial.

Media Filiación, descripción metódica de todos los rasgos o cualidades físicas, compleción y señas particulares de un apersona, cuyo objeto es realizar una identificación plena de la persona en específico, por lo tanto es un dato personal a proteger en todo momento.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control:

ACUERDO 01-05SE-23022024

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencialidad de los datos: **Nombre, Dirección, Teléfono, Edad, Firma y Media Filiación**, datos contenidos en los expedientes número **DC/DGJYG/SVR/OVO/1430/2019 y DC/DGJYG/SVR/OVO/851/2020**; respecto de las verificaciones del inmueble ubicado en Lerdo 360, colonia San Simón Tolnáhuac, Alcaldía Cuauhtémoc, lo anterior para dar cumplimiento al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.7289/2023**, interpuesto en contra de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074323003669**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

III. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA.

Para dar cumplimiento al tercer punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de Reserva, solicitada por la Subdirección de Calificación de Infracciones, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324000319**, a través de la cual el particular requirió:

"Solicito cuales fueron las causas y motivos para levantar la suspensión de actividades y acredite, motivos y fundamentación de las causas en las que se basaron para levantar dicha suspensión en los predios de Lisboa 40 y Lisboa 17 Esquina General Prim 85 ambos en la colonia Juárez, ya que no fui informado en tiempo y forma lo que originó me dejaran en completo estado de indefensión, en donde cuento con personalidad e interés jurídico."
(sic).



**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA
EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2024**

En ese sentido, dicha unidad administrativa mediante oficio **AC/DGJSL/SCI/579/2024**, informó que realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos de esta Subdirección de Calificadora de Infracciones, encontrándose el procedimiento administrativo número **DC/DGJYG/SVR/OVO/368/2018**, con referencia a la ubicación señalada en su solicitud; Lisboa 17, esquina General Prim 85, Colonia Juárez.

Cabe hacer mención, que el procedimiento antes señalado, se encuentra en proceso de substanciación a la fecha del presente; por lo que se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Por lo anterior, se anexó la prueba de daño correspondiente a la petición de clasificación bajo la modalidad de reserva.

Con lo antes expuesto y derivado de que el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio aun no causa ejecutoria, se apega a lo previsto en el Artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cabe aclarar que una vez emitida la resolución administrativa correspondiente, la información será pública, salvo aquella que información confidencial que pudiera contener.

Una vez presentada la solicitud de clasificación bajo la modalidad de reserva, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

ACUERDO 02-05SE-23022024

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de **reserva**, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva del procedimiento administrativo **DC/DGJYG/SVR/OVO/368/2018**, recaído al inmueble ubicado en la calle de Lisboa 17 Esquina General Prim 85, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc

información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324000319**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

IV. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA.

Para dar cumplimiento al cuarto punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de Reserva, solicitada por la Subdirección de Calificación de Infracciones, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324000432**, a través de la cual el particular requirió:

"En ejercicio del derecho de petición que me otorga el artículo octavo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información relacionada al predio de OAXACA 33, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700 de manera respetuosa solicito lo siguiente:

1. Copia versión pública de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AC/DGJySL/RA-ARM/774/2019 EXPEDIENTE AC/DGG/SVR/OVO/221/2019 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019 SOBRE LA DENUNCIA DEL PREDIO DE OAXACA 33, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700.
2. Copia versión pública del OFICIO DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019 OFICIO NUMERO AC/DGJySL/SCI/JCRAG/3300/2019 DIRIGIDO A LA SUBDIRECTORA DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS DE CONTRUCCIÓN Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA CUAUHTEMOC, EN RELACION DE OAXACA 33, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700.
3. Copia versión pública del RESPUESTA LA SUBDIRECTORA DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS DE CONTRUCCIÓN Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA CUAUHTEMOC

DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019 OFICIO NUMERO SMLCyDU/UMLC/2988/2019 EN RELACION DE OAXACA 33, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700" (sic).

En ese sentido, dicha unidad administrativa mediante oficio **AC/DGJSL/SCI/580/2024**, informó que realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos de esta Subdirección de Calificadora de Infracciones, encontrándose el procedimiento administrativo número **DC/DGJYG/SVR/OVO/221/2019**, con referencia a la ubicación señalada en su solicitud; Oaxaca 33, colonia Roma Norte.

Cabe hacer mención, que el procedimiento antes señalado, se encuentra en proceso de substanciación a la fecha del presente; por lo que se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Por lo anterior, se anexó la prueba de daño correspondiente a la petición de clasificación bajo la modalidad de reserva.

Con lo antes expuesto y derivado de que el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio aun no causa ejecutoria, se apega a lo previsto en el Artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cabe aclarar que una vez emitida la resolución administrativa correspondiente, la información será pública, salvo aquella que información confidencial que pudiera contener.

Una vez presentada la solicitud de clasificación bajo la modalidad de reserva, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

ACUERDO 03-05SE-23022024

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de **reserva**, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva del procedimiento administrativo **DC/DGJYG/SVR/OVO/221/2019**, recaído al inmueble ubicado en la calle de Oaxaca número 33, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324000432**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.



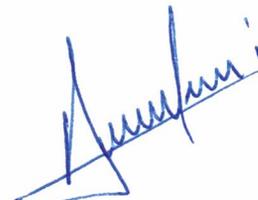
V. CLAUSURA DE LA SESIÓN

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas con veintiséis minutos (**13:26**), del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretario Técnico e invitados.



JORGE ALBERTO GARZÓN SÁNCHEZ

Director de Sustentabilidad y Suplente del
Asesor en la Alcaldía de Cuauhtémoc,
Presidente del Comité de Transparencia.



ALHAN MISSAEL MORALES GUZMÁN

Jefe de Unidad Departamental de
Transparencia y Secretario Técnico del Comité
de Transparencia.





LUIS FRANCISCO PEÑALOZA RAMÍREZ

Subdirector de Servicios Legales, suplente del
Director General Jurídico y de Servicios Legales
e Integrante del Comité de Transparencia



MARIO FRANCISCO PACHECO MAGAÑA

Jefe de Unidad Departamental de Control y
Gestión, de Administración y Suplente del
Director General de Administración e
Integrante del Comité de Transparencia



JESSICA GARCÍA CALVO

Líder Coordinador de Proyectos, suplente del
Director General de Gobierno e Integrante del
Comité de Transparencia



MIGUEL RAMÍREZ LÓPEZ

Jefe de Unidad Departamental de
Investigación, suplente del Titular
del Órgano Interno de Control e
Integrante del Comité de
Transparencia

